RECEPCION
Recibido por:
Fecha: 09 SEP 2002
hora 9:00 a.m.

# ORDENANZA No. 013 DE 2002.
## ( 3 de Septiembre)

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA TERMINACION DE LA TORRE DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el articulo 300 numeral 9º de la Constitución Nacional y,

## CONSIDERANDO:

a. Que mediante Ordenanza No. 019 del 20 de noviembre de 2001, se fija el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, se establece en el rubro de GASTOS DE INVERSIÓN sector SALUD, recursos por CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 4.100'000.000.oo)

b. Que mediante Resolución No. 000185 del 14 de enero de 2002 por medio de la cual se desagrega el anexo del PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES vigencias fiscal 2002, en el SECTOR correspondiente a la SALUD Programa Fortalecimiento de la Red Hospitalaria – Hospital Rosario Pumarejo de López, se cuenta con un presupuesto por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.250'000.000.oo), destinado a la culminación de las obras de la torre de dicho hospital.

c. Que la actual Administración, para dar cumplimiento a lo programado en su Plan de Inversiones, ha aprovisionado recursos propios a través de la cuenta No. 7382950717 de MEGABANCO denominada "CONSTRUCCIÓN TORRE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ". recursos por valor de DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS VINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. ($2.201'328.416) disponibles, tal como se aprecia en la constancia que acompaña al presente proyecto de Ordenanza.

d. Que el actual Gobierno ha considerado como su programa bandera, la culminación de las obras civiles del Hospital Rosario Pumarejo de López, determinó en el Consejo de Gobierno del pasado 25 de junio de 2002, la necesidad de adelantar la licitación pública mediante la cual se pueda concluir la construcción.

e. Que además de los recursos propios del Departamento que se encuentran aprovisionados, se requiere contar con recursos adicionales del crédito, recursos que podrán considerarse como un anticipo de las regalías del carbón, al solicitar que el plazo máximo del crédito, no supere el periodo del actual gobierno.

f. Que el Departamento del Cesar, se encuentra dentro de los límites de autonomía de la ley 358 de 1997 (instancia verde del semáforo), lo cual le permite acceder a recursos frescos del crédito.

g. Que con el producto del nuevo crédito, se garantizará la culminación de las obras civiles y la dotación que se priorice del Hospital Rosario Pumarejo de López, que presta sus servicios a los Departamentos del Cesar, Guajira, Magdalena y Bolívar; dando así cumplimiento al programa de Gobierno ofertado a la comunidad Cesarense por el actual mandatario Departamental.

h. Por lo anterior.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Cesar, para tramitar y contratar con la Banca Nacional o Intermediarios Financieros, empréstito hasta por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000'000.000.oo), con destino a la terminación de la Torre del Hospital Rosario Pumarejo de López.

**PARÁGRAFO:** El crédito autorizado se utilizará por desembolso de acuerdo con la necesidad de la ejecución del proyecto en el tiempo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Señor Gobernador, para pignorar rentas hasta y durante el término de la vigencia de los Contratos o empréstitos que se pacten, comprometiendo en la pignoración rentas de vigencias futuras, por el término máximo del periodo de su gobierno, o sea hasta el 31 de Diciembre de 2003.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Cesar, para otorgar las garantías que sean necesarias para respaldar el pago del capital más intereses de las obligaciones contraídas con los bancos e intermediarios financieros.

**ARTICULO CUARTO:** Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Cesar, para la contratación del presente empréstito, sea con cargo al contrato de Fiducia publica de garantía, Administración y Pagos suscrito entre el Departamento del Cesar y FIDUCOLOMBIA, encargo Fiduciario contratado según las facultades conferidas al Señor Gobernador del Cesar, mediante la Ordenanza numero 037 de Agosto 8 de 1995.

República de Colombia

Asamblea Departamental del Cesar

**PARÁGRAFO:** En lo posible el Gobierno Departamental, tramitará el crédito a través de la banca publica o entidad financiera que ofrezca los intereses más bajos del mercado.

**ARTICULO QUINTO:** El Gobernador del Departamento del Cesar, hará uso de las facultades conferidas en esta Ordenanza, hasta el 31 de Diciembre de 2002 y queda expresamente facultado, para hacer los movimientos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento al pago de los créditos que genere la ejecución de lo estipulado en la presente Ordenanza y su incorporación al presupuesto de Ingresos y Gastos.

**ARTICULO SEXTO:** Los recursos provenientes del presente crédito serán destinados única y exclusivamente para la terminación de la torre del Hospital Rosario Pumarejo de López.

**PARÁGRAFO:** En el momento que los recursos provenientes del Gobierno Nacional, comprometidos para este fin, ingresen a la Tesorería del Departamento, tales recursos se aplicaran a la amortización del crédito a que se refiere el articulo primero (1) De esta Ordenanza.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, de la ciudad de Valledupar, a los 3 días del mes de Septiembre de 2002.

JOSÉ LUIS URON MARQUEZ
Presidente

JOSÉ ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARÍA GENERAL,** el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: PRIMER DEBATE:23 de Agosto, SEGUNDO DEBATE: 2 de Septiembre y TERCER DEBATE: 3 de Septiembre de 2002, convirtiéndose en la Ordenanza número 013 del 3 de Septiembre de 2002.

JOSÉ ALBERTO GUTIERREZ MONTERO.
Secretario General.

Golda C.